



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO N. 19 COL. ARROYITOS, C.P. 82702 LA CRUZ, ELOTA SINALOA, REPRESENTADA POR EL L.C.I. OSMAR ANTONIO GAMBOA MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA REPRESENTADO POR EL SEÑOR ARMANDO NORIEGA OLMEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ACORDÁNDOSE LAS SIGUIENTES:

*Bernardo Trujillo
Arroy*

CLAUSULAS

CAPITULO I

GENERALIDADES:

PRIMERA.- SON PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO LAS MENCIONADAS AL RUBRO, CONVINIÉNDOSE EN LAS SIGUIENTES ABREVIATURAS: A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO SE LE DENOMINARA "LA LEY" A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS SE LE DENOMINARA "IMSS", A LA LISTA DE TRABAJADORES Y SUS CATEGORÍAS Y PUESTOS SE LES DENOMINARA "EL ESCALAFÓN" Y A LA RELACIÓN DE TRABAJADORES CONTENIENDO LOS SALARIOS QUE DEVENGAN POR JORNADA LEGAL SE LE DENOMINARA "EL TABULADOR".

Armando Noriega O.

[Signature]

SEGUNDA.- EMPRESA Y SINDICATO ESTARÁN DE ACUERDO EN REGIRSE POR LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

TERCERA.- ESTE CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO, ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO PRESTARAN SUS SERVICIOS A LA EMPRESA Y NORMARA LAS RELACIONES ENTRE ESTA Y EL SINDICATO.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE APLICARA EN TODAS LAS ÁREAS DE LA EMPRESA QUE ESTÁN CONTROLADAS POR LA MISMA Y QUE SE RELACIONAN CON LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA.

QUINTA.- EL SINDICATO Y LA EMPRESA, RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE CONTRATAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 374 Y 375 DE LA LEY, LA EMPRESA ACEPTA QUE LA REPRESENTACIÓN GENUINA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS A SU SERVICIO RADICA EN EL PROPIO SINDICATO Y POR LO TANTO, SE OBLIGA A TRATAR CON SUS DIRECTIVOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS, TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN EN EL TRABAJO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PARTES SE COMUNICARAN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁN DE 15 DÍAS, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN EN SUS INTERESES. ESTE TÉRMINO CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE LA FECHA EN QUE SURJAN CAMBIOS DE REPRESENTANTES.

SEXTA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTIENDE POR TRABAJADORES SINDICALIZADOS A TODOS LOS OBREROS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA QUE ESTÉN AFILIADOS AL SINDICATO.

SEPTIMA.- LA EMPRESA, CONVIENE Y ACEPTA EN DARLE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY EN EL CASO DE UNA SUSTITUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PATRÓN.

OCTAVA.- LA EMPRESA ACEPTA ÚNICAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LAS DECISIONES DEL GERENTE GENERAL, GERENTE OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, ASÍ MISMO, LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

*Benigno Tajiri
Aguay*

Armando N. Diego

DFH



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

DISCIPLINARIOS PODRÁ ÚNICAMENTE IMPONERLOS LOS TITULARES DE LOS CARGOS REFERIDOS.

CAPITULO II

DEL INGRESO DE LOS TRABAJADORES:

NOVENA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A UTILIZAR ÚNICAMENTE TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, CON EXCEPCIÓN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE OCUPEN PUESTOS DE CONFIANZA, A QUIENES NO LE SERÁN APLICABLES LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE MENCIONEN: GERENTE GENERAL, GERENTE OPERATIVO Y GERENTE ADMINISTRATIVO, CONTADOR, PROMOTOR DE COBRANZA EN EL MEDIO URBANO Y RURAL, SUPERVISORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVO Y TODO AQUELLOS QUE REALICEN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY.

TODOS PERSONAL DE NUEVO INGRESOS ESTARÁ SUJETO A UN PERIODO DE CAPACITACIÓN PARA DEMOSTRAR QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y ACTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE QUE SE TRATA DEBIENDO ADEMÁS DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS PREVIOS QUE DETERMINE LA EMPRESA, EXÁMENES CUYO COSTO SERÁ CUBIERTO POR LA MISMA.

B).- DEMOSTRAR TENER CAPACIDAD Y APTITUDES NECESARIAS PARA EL PUESTO RESPECTIVO.

C).- SOMETERSE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LA EMPRESA.

D).- NO CONTAR CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD,

*Benigno Taguino
Ayón*
Armando Noriega G.
Ofc



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

DECIMA.- EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO SERÁ PARA CUBRIR LOS PUESTOS MENORES, SEÑALADOS EN EL TABULADOR DE ESTE CONTRATO LAS VACANTES DE PUESTOS CLASIFICADOS TANTO DE NUEVA CREACIÓN SEA DEFINITIVO O TEMPORAL SERÁN CUBIERTAS EN CALIDAD DE ASCENSO POR EL PERSONAL DE PLANTA QUE VIENE OCUPANDO LOS PUESTOS FIJOS EN EL TABULADOR RECORRIÉNDOSE EN TODO CASO EL ESCALAFÓN SEGÚN LA APTITUD DEL TRABAJADOR, LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE HAYA RECIBIDO PARA OCUPARLO SI HUBIERA VARIOS TRABAJADORES CAPACITADOS PARA EL PUESTO SE DEBERÁ PREFERIR AL MÁS CAPAZ Y EN CASO DE IGUALDAD O EFICIENCIA SE LE DARÁ PREFERENCIA AL MÁS ANTIGUO TODO TRABAJADOR ASCENDIDO ESTARÁ EN EL MISMO PUESTO POR UN TÉRMINO DE PRUEBAS HASTA DE 30 DÍAS. EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL TERMINO DE PRUEBAS LA EMPRESA ESTÁ FACULTADA PARA REGRESAR AL TRABAJADOR AL PUESTO QUE TENÍA ANTERIORMENTE, SI RESULTA QUE NO TIENE LA CAPACIDAD PARA OCUPAR EL NUEVO PUESTO SE HARÁN LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL NECESARIOS SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA.

CAPITULO III DE LAS VACANTES:

DECIMA PRIMERA.- LAS VACANTES SE CLASIFICARAN EN DEFINITIVAS Y TEMPORALES: SON DEFINITIVAS LAS QUE DEJAN LOS TRABAJADORES POR ASCENSO A PUESTOS MAYORES, POR INCAPACIDADES TOTALES Y PERMANENTES, POR MUERTE DEL TRABAJADOR POR SEPARACIÓN DEL TRABAJO EN FORMA VOLUNTARIA Y OBLIGADA, POR PENSIÓN O POR HABER SIDO EXPULSADO DEL SINDICATO. SON VACANTES TEMPORALES LAS QUE DEJEN LOS TRABAJADORES EN FORMA TRANSITORIA YA SEA POR PERMISO, VACACIONES, ENFERMEDADES O INCAPACIDAD, CUANDO SE TRATE DE VACANTES TEMPORALES PARA EFECTOS DE MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS, DEBERÁN SER POR 10 DÍAS COMO MÍNIMO.

*Bernardo Trujillo
Ayón*

Amendo verrey

De



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

PARA CUBRIR LOS VACANTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 159 DE LA LEY Y LA CLÁUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- EN LOS CASOS NO COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 159 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS CASOS DE VACANTES QUE DEBEN SUSTITUIRSE, LA EMPRESA PEDIRÁ EL PERSONAL NECESARIO AL SINDICATO Y ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLO DE INMEDIATO DE SER POSIBLE O EN UN TÉRMINO DE MAYOR DE 24 HORAS DE RECIBIDA LA SOLICITUD Y CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES ESPECIALIZADOS 72 HORAS, DEBIENDO CUMPLIR EL SINDICATO CON LA OBLIGACIÓN DE PROPONER A TRABAJADORES QUE POSEAN LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES NECESARIOS PARA CUBRIR EL O LOS PUESTOS VACANTES CON TRABAJADORES QUE HAYAN RECIBIDO LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

DECIMA TERCERA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A CAPACITAR A SUS TRABAJADORES DE PLANTA EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III BIS DEL TÍTULO IV DE LA LEY, A SU VEZ LOS TRABAJADORES QUEDAN OBLIGADOS A RECIBIR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

LA EMPRESA PROPORCIONARA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A SU PERSONAL CON EMPLEADOS DE CONFIANZA O CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TÉCNICAMENTE CAPACITADOS, QUEDANDO ESTOS

OBLIGADOS A COLABORAR DENTRO DE SUS HORAS DE TRABAJO CON DICHA CAPACITACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SE OTORQUE CONFORME A LOS OTROS MEDIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 153-B DE LA LEY.

LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DETERMINARA DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES Y NECESIDADES DE LA EMPRESA LOS TRABAJADORES QUE IRÁN RECIBIENDO LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

TERMINANDO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, EL TRABAJADOR SEGUIRÁ EN SU PUESTO DE ORIGEN, HASTA QUE SURJA UNA VACANTE QUE PUEDA OCUPAR SALVO EN LOS

*Benigno Trujillo
Agüero*

Armando Noriega

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

CASOS QUE EL TRABAJADOR ESTE REALIZANDO UN CURSO DE ADIESTRAMIENTO PARA MEJORAR SUS HABILIDADES EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO QUE OCUPA.

CAPITULO IV

PERMISOS Y RESOLUCIONES DE CONFLICTOS

DECIMA CUARTA.- LA EMPRESA, OTORGARA PERMISO CUANDO HAYA CAUSAS JUSTIFICADAS POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS AL SECRETARIO GENERAL, AL SECRETARIO DE TRABAJO Y UN DELEGADO SE LES OTORGARA PERMISO CON GOCE DE SUELDO CUANDO SE LE LLEVAN A CABO LAS PLÁTICAS-REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

A).- LA EMPRESA OTORGARA LOS PERMISOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

B).- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA ESPOSA (CONCUBINA REGISTRADA), DE ALGUNO DE LOS HIJOS O DE LOS PADRES DE UN TRABAJADOR ESTE QUEDA AUTORIZADO PARA FALTAR A SUS LABORES DURANTE TRES DÍAS CON GOCE DE SUELDO.

CAPITULO V

CLASIFICACION DE PLAZAS

DECIMA QUINTA.-LA EMPRESA RECONOCE COMO PUESTOS DE BASE A LOS TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE LE PRESTAN SUS SERVICIOS CON TAL CARÁCTER Y APARECEN EN EL ESCALAFÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y A TODOS AQUELLOS QUE TENGA UN AÑO ININTERRUMPIDO PRESTANDO SUS SERVICIOS CON CUALQUIER CARACTER.

SE CONSIDERAN COMO TRABAJADORES EVENTUALES O TRANSITORIOS EVENTUALES A LOS QUE PRESENTAN SUS SERVICIOS DE MANERA

*Benigno Trujillo
Agón*

Armando Noriega - e.

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

CASUAL O TEMPORAL BIEN SEA EN SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE OTROS TRABAJADORES DE BASE O POR EL INCREMENTO TEMPORAL DEL TRABAJO PERO AL TENER UN AÑO INTERRUMPIDO DEJARAN DE TENER EL CARÁCTER MENCIONADO EN ESTE PÁRRAFO.

DECIMA SEXTA.-QUEDA CONVENIDO QUE LA EMPRESA DEBERÁ SOLICITAR EL PERSONAL AL SINDICATO YA SEA DE EVENTUALES O TRANSITORIOS ESTOS PARA SUSTITUIR DE MANERA TEMPORAL A OTROS TRABAJADORES DE BASE O POR EL INCREMENTO TEMPORAL DE TRABAJADORES QUE SE LLEGUE A PRESENTAR.

AL TERMINAR LA CAUSA QUE DIO ORIGEN A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EVENTUALES O TRANSITORIOS, LA EMPRESA LOS PODRÁ SEPARAR DE SU CARGO SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES SALVO EL PAGO DE LA EMPRESA DE LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

MÉXICO CAPITULO VI

JORNADA DE TRABAJO

DECIMA SEPTIMA.- LAS JORNADAS DE TRABAJO, SERÁN LAS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 58, 60, 61,62 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY.

CON BASE EN LAS NECESIDADES DE SERVICIO LAS PARTES PODRÁN CAMBIAR DE COMÚN ACUERDO LOS HORARIOS DE TRABAJO.

CAPITULO VII

DE LOS SALARIOS:

*Benigno Trujillo
Ayala*
Armando Noriega-O.
D. 10/11



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

DECIMA OCTAVA.- LOS SALARIOS QUE PERCIBIRAN LOS TRABAJADORES POR EL TRABAJO CONTRATADO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA CUALQUIER TRABAJO QUE NO CORRESPONDE AL PUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR EL SALARIO QUE SE ESTABLEZCA SERA MOTIVO DE ARREGLO CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y EN EL CASO DE QUE CORRESPONDA PARA UN PUESTO DE NUEVO CARÁCTER PERMANENTE SERA INCLUIDO EN EL NUEVO TABULADOR CON EL SALARIO QUE SE ASIGNE.

DECIMA NOVENA.- POR CADA SEIS DIAS DE TRABAJO EL TRABAJADOR TENDRA UN DIA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO.

CONVIENEN LAS PARTES QUE POR CADA DIA DE TRABAJO SE AUMENTARA EL SALARIO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR EN UN 16.66% QUE CORRESPONDA AL DIA DE DESCANSO.

VIGESIMA.- LA EMPRESA SIN COSTO ALGUNO PARA EL SINDICATO NI RESPONSABILIDADES PARA ELLA DEDUCIRA DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE EL SINDICATO ASI COMO LAS DEMAS DEDUCCIONES QUE POR OTROS CONCEPTOS ACUERDE LA ASAMBLEA, EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES DEBERAN SER ENTREGADAS DENTRO DE UN TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TESORERO DEL SINDICATO ENTREGUE A LA EMPRESA EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

CAPITULO VIII

TABULADOR DE SALARIOS

VIGESIMA PRIMERA.- LOS SALARIOS QUE PERCIBIRAN LOS TRABAJADORES DURANTE AL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE

*Benigno Trujillo
Armando Coriego
D. 1991*



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

SERÁN LOS CONSIGNADOS EN EL TABULADOR QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CAPITULO IX

DESCANSOS Y VACACIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY SE ESTABLECEN CON TAL CARÁCTER LOS SIGUIENTES: JUEVES, VIERNES Y SÁBADO DE LA SEMANA MAYOR Y EL DÍA DEL SINDICATO 15 DE ABRIL DE CADA AÑO, EL 10 DE MAYO, EL 2 DE NOVIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE.

VIGESIMA TERCERA.- LA EMPRESA CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES DE PLANTA VACACIONES CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO EN LA FORMA SIGUIENTE:

DE 1 A 3 AÑOS	20 DIAS
DE 4 A 6 AÑOS	23 DIAS
DE 7 A 9 AÑOS	28 DIAS
DE 9 A 30 AÑOS	30 DIAS
DE 31 A 35 AÑOS	32 DIAS
DE 36 A 40 AÑOS	34 DIAS

ASÍ COMO LOS SÉPTIMOS DÍAS QUE QUEDAN COMPRENDIDOS EN ESE LAPSO. INDEPENDIENTEMENTE DEL IMPORTE DE LAS VACACIONES, LA EMPRESA CUBRIRÁ LA PRIMA VACACIONAL A QUE SE REFIERE EL ART. 80 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO SOBRE LA BASE DEL 60% DEL PERIODO VACACIONAL DEBIENDO INCLUIR A ESTA PRIMA VACACIONAL LOS SÉPTIMOS DÍAS QUE QUEDAN COMPRENDIDOS EN ESE LAPSO.

POR LO QUE TOCA A LOS TRABAJADORES EVENTUALES O TRANSITORIOS SE LES PAGARAN SUS VACACIONES EN FORMA PROPORCIONAL AL

Armando Noriega O. Benigno Trujillo Aguirre

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

TIEMPO TRABAJADO Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGESIMA CUARTA.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR OCURRIDO POSTERIORMENTE A LA FECHA DE HABER DISFRUTADO SUS VACACIONES, LA EMPRESA PAGARA A LOS FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE EL, EL IMPORTE DE LAS VACACIONES PROPORCIONALES QUE LES CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA QUINTA.- LOS TRABAJADORES ADQUIEREN EL DERECHO DE GOZAR DE SUS VACACIONES, AL CUMPLIRSE EL AÑO DEL SERVICIO PARA EL EFECTO LAS PARTES SE SUJETARAN AL CUADRO GENERAL DE ANTIGÜEDADES QUE DEBERÁ FORMULARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY.

VIGESIMA SEXTA.- CUANDO POR RAZONES DE ENFERMEDAD EL OBRERO NO GOCE DE VACACIONES EN LA FECHA QUE LE CORRESPONDAN DISFRUTARA DE LAS MISMAS EN EL SIGUIENTE LISTADO VACACIONAL SI ES QUE YA SE ENCUENTRA CAPACITADO.

CAPITULO X

OBLIGACIONES DE PROPORCIONAR HERRAMIENTA

VIGESIMA SEPTIMA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A LOS TRABAJADORES LOS ÚTILES INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DEBIENDO OTORGARLOS DE BUENA CALIDAD Y EN BUEN ESTADO Y REPONERLOS TAN PRONTO COMO DEJEN DE SER EFICIENTES SIEMPRE QUE AQUELLOS NO SE HAYAN COMPROMETIDO A USAR HERRAMIENTA PROPIAS, LA EMPRESA NO PODRÁ EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR EL DESGASTE NATURAL QUE SUFRAN LOS ÚTILES MATERIALES E INSTRUMENTOS.

*Armando Noriega - O. Benigno Trujillo
Ayer*

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

A LOS TRABAJADORES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS EN EL ÁREA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIERA SE LES ENTREGARA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES LÁMPARAS DE MANO, IMPERMEABLES Y BOTAS DE HULE, QUEDANDO OBLIGADOS LOS TRABAJADORES A DEVOLVER LOS USADOS CUANDO LES SEAN REPUESTOS POR LA EMPRESA.

VIGESIMA OCTAVA.- LA EMPRESA PROPORCIONARA POR SU CUENTA A LOS TRABAJADORES LA ROPA Y ÚTILES DE SEGURIDAD QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO ESTÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR DE ACUERDO CON LA CLASE DE LABOR A DESARROLLAR, LOS CUALES QUEDARAN EN PODER DE LA EMPRESA PARA ESTE EFECTO, SE NOMBRARA UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA Y UN MÉDICO QUE SERÁ EL QUE PRESIDIDA DICHA COMISIÓN. QUEDANDO EL TRABAJADOR OBLIGADO A USAR ROPA Y ÚTILES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

CAPITULO XI

HIGIENE Y SEGURIDAD

VIGESIMA NOVENA.- LA EMPRESA CONSERVARA EN BUENAS CONDICIONES HIGIÉNICAS SUS DEPENDENCIAS, BAÑOS, LAVABOS, SERVICIOS Y EN LAS QUE SEA NECESARIO PROVEERÁ AGUA PURIFICADA PARA EL USO DE LOS TRABAJADORES.

TRIGESIMA.- LA EMPRESA MANTENDRÁ BOTIQUINES EQUIPADOS CON LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LAS CURACIONES DE EMERGENCIA, LA EMPRESA ACEPTA PAGAR EL COMPLEMENTO DEL 40% DEL TERCER DÍA

Armando Noriega S. Benigno Trujillo Arizh

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

EN ADELANTE LAS INCAPACIDADES POR ENFERMEDADES GENERALES
QUE EL IMSS NO PAGA

TRIGESIMA PRIMERA.- LA EMPRESA CONTRATARA CON LA
ASEGURADORA QUE MÁS LE CONVENGA UN SEGURO COLECTIVO DE
VIDA PARA SUS TRABAJADORES CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

A).- MUERTE NATURAL \$120,000.00

B).- MUERTE ACCIDENTAL \$200,000.00

ADEMÁS LA EMPRESA OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA
LA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS DE LA SIGUIENTE
MANERA:

C).- GASTOS DE SEPELIO DE LOS HIJOS \$11,000.00

D).- GASTOS DE SEPELIO DE LOS PADRES \$9,000.00

E).- GASTOS DE SEPELIO DEL CONYUGE O CONCUBINA \$9,000.00

F).- GASTOS DE SEPELIO DEL TRABAJADOR \$11,000.00

CAPITULO XII

DEL AGUINALDO

TRIGESIMA SEGUNDA.- LA EMPRESA OTORGARA A SUS TRABAJADORES
EL AGUINALDO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO, DE ACUERDO A LA TABLA QUE SE MENCIONA:

*Armando Noriega - O. Benigno Trujillo
Ayo*



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

DE 1 A 3 AÑOS	38 DÍAS
DE 4 A 6 AÑOS	44 DÍAS
DE 7 A 9 AÑOS	49 DÍAS
DE 9 EN ADELANTE	60 DÍAS

CAPITULO XIII

CLAUSULAS DE EXCLUSION Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

TRIGESIMA TERCERA.- DEROGADO.

TRIGESIMA CUARTA.- DEROGADO.

CAPITULO XIV

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON EL SINDICATO Y SUS TRABAJADORES

TRIGESIMA QUINTA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONARLE AL SINDICATO UN APOYO DE \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL DONDE SESIONAN Y SE INCREMENTARA A \$1,500.00 CUANDO TENGAN EN OPERACIÓN SUS PROPIAS INSTALACIONES.

TRIGESIMA SEXTA.-

A).- LA EMPRESA SE OBLIGA A OTORGAR 17 BECAS DE \$300.00 MENSUALES CADA BECA PARA HIJOS DE TRABAJADORES QUE DESARROLLAN ESTUDIOS SUPERIORES A LA PRIMARIA EN ESTA CIUDAD SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN CONSTANCIA DE ESTUDIO Y TENGAN PROMEDIO MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE 8.0, LOS RECURSOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES EN LO PERSONAL , DEJANDO EN CLARO QUE EN EL CASO DE AGOTARSE LOS BECADOS, LAS QUE SOBREN SERÁN ENTREGADAS AL SINDICATO PARA QUE ESTE LAS REPARTE A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE ASÍ

*Benigno Tinajero
Ryon*

Armando Noriega O.

DSH



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

LO REQUIERAN, PRESENTANDO CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y BOLETA DE CALIFICACIONES CON PROMEDIO APROBATORIO.

B).- LA EMPRESA OTORGARA A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE CURSAN LA PRIMARIA DE 2° A 6° GRADO AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES EQUIVALENTE A \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO TENGA PROMEDIO DE 8.0 COMPROBANDO CON LA BOLETA ORIGINAL DEL CICLO ESCOLAR INMEDIATO ANTERIOR; A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A 1ER. GRADO DE PRIMARIA SE LES ENTREGARA A CADA UNO DE ELLOS EL PAQUETE ESCOLAR EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE A LOS DEMÁS.

C).- ASÍ MISMO LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR BECAS DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA HIJOS DE TRABAJADORES QUE CURSEN ESTUDIOS PROFESIONALES EN ESCUELAS ESTATALES O NACIONALES, QUE ACREDITEN LA CALIFICACIÓN MÍNIMO 8.0., ESTAS BECAS SE PUEDEN EXTENDER HASTA 15 SIEMPRE Y CUANDO LOS ESTUDIANTES ACREDITEN EL ESTUDIO Y EL PROMEDIO DE CALIFICACION.

TRIGESIMA SEPTIMA.- LA EMPRESA PROPORCIONARA LA CANTIDAD DE 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ANUALES COMO AYUDA ECONÓMICA PARA LOS GASTOS DEL DÍA DEL SINDICATO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE CADA AÑO.

TRIGESIMA OCTAVA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONAR ANUALMENTE COMO EQUIPO DE TRABAJO O UNIFORME PARA LOS TRABAJADORES VARONES, CUATRO PANTALONES, CUATRO CAMISAS, Y DOS PARES DE ZAPATOS ANTIDERRAPANTES ENTREGÁNDOSE 2 CADA SEIS MESES (2 CAMISAS, 2 PANTALONES Y 1 PAR DE ZAPATOS), OBLIGÁNDOSE ESTOS A USARLOS DIARIAMENTE Y EN CONDICIONES HIGIÉNICAS EN LAS JORNADAS DE TRABAJO, PARA LAS MUJERES 4 BLUSAS Y 4 FALDAS, LA EMPRESA SE OBLIGA A QUE TALES PRENDAS SEAN DE BUENA CALIDAD, AL ELECTROMECAÁNICO Y AYUDANTES SE LES PROPORCIONARA CASCO DE SEGURIDAD, DE IGUAL FORMA A LOS FONTANEROS SE LES ENTREGARA EQUIPO COMPLETO PARA QUE

*Beaquito Trujillo
Ayón*

Armando Noriega

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

DESARROLLEN SU TRABAJO CONSISTENTE EN BOTAS DE HULE, GUANTES, MASCARILLA Y PROTECTOR PARA LOS OJOS. EN CASO DE NO USAR LOS UNIFORMES Y EL EQUIPO DE PROTECCIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA SE LE DEVOLVERÁ DEL TRABAJO.

TRIGESIMA NOVENA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A SUMINISTRAR SIN COSTO ALGUNO EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE A LOS TRABAJADORES DE BASE ASI COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS DE ESTA EMPRESA Y ABSORBER LOS COSTOS DE MATERIAL Y LOS CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE DEL TRABAJADOR.

CUADRAGESIMA.- LA EMPRESA PAGARA EL IMPORTE DE LA LICENCIA QUE SE EXIJA A LOS CHOFERES ASÍ COMO PROPORCIONAR ASESORÍA JURÍDICA EN CASO DE ACCIDENTE.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- EL SINDICATO COLABORARA CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y SE TRADUZCA ASÍ EN UN MEJOR SERVICIO PARA EL USUARIO.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA ESTÁN OBLIGADOS A TRATAR CON CORTESÍA, PROFESIONALISMO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO-USUARIO DÁNDOLES LAS ORIENTACIONES E INFORMACIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR SERVICIO EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

CUADRAGESIMA TERCERA.- DEROGADA.

CUADRAGESIMA CUARTA.- LA EMPRESA ESTA DE ACUERDO EN ENTREGAR MENSUALMENTE EL 100% DEL FONDO DE AHORROS DE LA CANTIDAD QUE EL TRABAJADOR APOORTE, PACTANDOSE QUE LA CANTIDAD QUE AHORRARA EL TRABAJADOR SERA EL 10% DE SU SALARIO, RECURSO QUE SERA DESTINADO COMO FONDO DE AHORRO PARA LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO OPERADOR MEDIANTE LA ADMINISTRACION DE UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE

*Benito Tajino
Ayón*

Armando Noriega-O.

D. G. H.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

ELOTA, QUE DEBERA SER CON FIRMAS MANCOMUNADAS, LA PRIMERA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO Y LA SEGUNDA DE UN INTEGRANTE DEL SINDICATO DE ESTA PARAMUNICIPAL, DICHS PRESTAMOS DEBERAN SOLICITARSE MEDIANTE OFICIO Y SE OTORGARA COMO MAXIMO A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS, EL IMPORTE AHORRADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL PRESTAMO CON UN INTERES MENSUAL DEL 7% MISMO QUE SE DESCONTARA DEL IMPORTE DEL PRESTAMO, LOS ABONOS POR PRESTAMOS SERAN DIVIDIDOS EN 9 DECENAS O ANTES SI EL TRABAJADOR ASI LO DESEA, MISMAS QUE SERAN DESCONTADAS VIA NOMINA; EL IMPORTE ACUMULADO POR LOS INTERESES O RENDIMIENTOS SERA DISTRIBUIDO DE FORMA PROPORCIONAL A LA PLANTILLA DE EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR Y SE DEBERA ENTREGAR AL EMPLEADO JUNTO CON EL FONDO DE AHORRO AL CORTE DE LA PRIMERA DECENA DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO. EL PERIODO DEL FONDO DE AHORRO SERA DEL 11 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR AL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

LOS PRESTAMOS Y EL FONDO DE AHORRO SE DARAN MEDIANTE UN FORMATO OFICIAL DE ENTREGA DEL RECURSO.

NO SE PODRA OTORGAR UN SEGUNDO PRESTAMO HASTA QUE EL TRABAJADOR LIQUIDE EL PRIMERO.

CUADRAGESIMA QUINTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR A SUS TRABAJADORES BONOS DE DESPENSA DEL 19% CON EL TABULADOR DE SALARIOS.

CUADRAGESIMA SEXTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR A DOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y A DOS TRABAJADORES OPERATIVOS DE PLANTA QUE DURANTE EL MES NO HAYAN TENIDO UNA SOLA FALTA NI MÁS DE 3 RETARDOS LA CANTIDAD DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES, ESTA SUMA SERÁ ENTREGADA A LOS TRABAJADORES QUE SE HAGAN MERECEDORES A ELLA DENTRO DE LA NOMINA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA DECENA DEL MES.

Benigno Tejeda Ayón
Armando Noriega-O.

[Signature]



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- LA EMPRESA PROPORCIONARA A SUS TRABAJADORES QUE LES PRESTE SU SERVICIO MIEMBRO DEL SINDICATO CUANDO ESTE CUMPLA 25 AÑOS LABORANDO ININTERRUMPIDAMENTE UN BONO POR \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUADRAGESIMA OCTAVA.- LA EMPRESA ACEPTA OTORGAR \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES AL SINDICATO SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBEN QUE ESTAN PARTICIPANDO EN TORNEOS Y REPRESENTEN AL ORGANISMO OPERADOR.

CUADRAGESIMA NOVENA.- LA EMPRESA Y SINDICATO PACTAN QUE SE REALICEN DESCUENTOS VIA NOMINA POR CUOTAS SINDICALES A LOS TRABAJORES, MEDIANTE OFICIO DE DESCUENTOS AUTORIZADA POR EL SECRETRIO GENERAL, DEBIENDOSE ENTERAR AL SINDICATO MENSUALMENTE.

QUINCUAGESIMA.- LA EMPRESAS ACEPTA QUE AL MOMENTO DE LA PENSION, EL TRABAJADOR PROPONGA A UN FAMILIAR Y EL SINDICATO A 4 PROSPECTOS MAS PARA CUBRIR SU PLAZA, SOMETIENDOSE ESTOS A LOS EXAMENES PERTINENTES QUE SERAN APLICADOS POR PERSONAL CAPACITADO PARA ELEGIR AL QUE CUMPLA CON EL PERFIL REQUERIDO.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- LOS REPRESENTANTES DE ESTE SINDICATO Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN REVISION DEL PLIEGO DE PETICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, RESPECTO A LA CLAUSULA DE NUEVA CREACION DONDE SOLICITA QUE LA EMPRESA OTORGUE A LOS TRABAJADORES LA JUBILACION A AQUELLOS QUE HAYAN CUMPLIDO 30 AÑOS LABORADOS DE MANERA ININTERRRUMPIDA EN LA PARAMUNICIPAL Y QUE TENGAN 55 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS Y QUE DICHA JUBILACION TERMINE COMO OBLIGACION PARA LA EMPRESA UNA VEZ QUE EL TRABAJADOR SE PENSIONE ANTE EL IMSS. RESPECTO A LO ANTERIOR, SE RECHAZA LO SOLICITADO EN ESTE PUNTO Y ACUERDAN NO VOLVER A SOLICITAR JUBILACION ALGUNA (ESTO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE) Y QUE A CAMBIO RECIBIRAN LOS SIGUIENTE BENEFICIOS:

*Benigno Trujillo
Ayón*

Armando Noriega O.

[Signature]



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

AL MOMENTO DEL RETIRO DEL TRABAJADOR CON LA FINALIDAD DE PENSIONARSE ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBIRAN COMO GRATIFICACION LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE QUE HAYAN CUMPLIDO MAS DE 20 AÑOS DE SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA, ASI COMO TAMBIEN SE LES OTORGARA DE POR VIDA EL BENEFICIO DEL PAGO DE VALES DE DESPENSA DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE SEÑALA LA CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE IRA INCREMENTADO DE ACUERDO A LOS PUNTOS PORCENTUALES QUE SE AUTORIZEN CADA AÑO EN LA REVISION DE SUELDOS, PLASMADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA SINALOA Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA. ESTA CLAUSULA SERA APLICABLE PARA EL TRABAJADOR QUE ESTE ACTIVO EN SUS LABORES A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO FIRMADO EL 22 DE MAYO DEL 2023.

TRANSITORES

PRIMERO.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1° DE JUNIO DEL 2023, FECHA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REVISIÓN, LO QUE SE HARA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, FIRMADO POR QUINTUPPLICADO PARA QUE SE REGISTRE ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL Y UN TANTO PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

ESTE CONVENIO LO FIRMAN LOS QUE EN EL INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, YA QUE EL MISMO NO CONTIENE DOLO NI HECHOS DE MALA FE.

*Bernardo Tajirillo
Arroyo
Armando Noriega O.
JG*



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

POR LA EMPRESA

**L.C.I. OSMAR ANTONIO GAMBOA MANJARREZ
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE ELOTA**

POR EL SINDICATO

Armando Noriega O.

**C. ARMANDO NORIEGA OLMEDA
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

CONVENIO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, REPRESENTADA POR EL L.C.I. OSMAR ANTONIO GAMBOA MANJARREZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO NORIEGA OLMEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTE:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA EMPRESA Y EL SINDICATO SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN FIRMANDO EL PRESENTE CONVENIO, DE LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 33,376 Y 378 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

SEGUNDA.- LA EMPRESA ACEPTA OTORGAR UN 6% DE AUMENTO AL TABULADOR QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO, QUE TIENEN CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, DEPOSITADO Y SANCIONADO ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0/24-185/99 Y ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL CON EL FOLIO 193-A/2021.

TERCERA.- EL SINDICATO ACEPTA EL INCREMENTO AUTORIZADO POR LA EMPRESA Y DAN POR REVISADOS LOS SALARIOS DEL TABULADOR DEL CONTRATO ANTES SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 399 BIS



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y PARA EL EFECTO SE FORMULA LA SIGUIENTE:

PLAZAS

SALARIO DE JORNADA

1.- PEONES EN GENERAL	285.37
2.-ALMACENISTA	285.37
3.-FONTANERO "A"	285.37
4.-FONTANERO "B"	295.75
5.-PLOMERO "A"	285.37
6.-PLOMERO "B"	285.37
7.-LECTURISTA-COBRADOR	285.37
8.-SECRETARIAS Y SECRETARIA-CAJERA	295.75
9.-ELECTROMECHANICOS	423.02
10.-AUXILIAR ELECTROMECHANICOS	356.11
11.-OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	324.06
12.-MOTOCICLISTAS FORÁNEAS	305.49
13.-JEFES DE CUADRILLAS	321.82
14.-VELADOR	285.37
15.-CONSERJE	225.48
16.-MANTENIMIENTO DE LAGUNA DE OXIDACIÓN.	285.37
17.-OPERADOR DEL AREA DE CLORO	285.37
18.- ENCARGADO DEL TALLER DE MEDIDORES	285.37

EN ESTA CLÁUSULA TERCERA DONDE SE ESTABLECE EL NUEVO TABULADOR DE PLAZAS Y SALARIOS SE ACUERDA POR LA EMPRESA Y EL SINDICATO:

LA EMPRESA TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE REMOVER AL TRABAJADOR DE SU NIVEL DE PLAZA, JUSTIFICANDO ESTA REMOCIÓN EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON SUS FUNCIONES CONFERIDAS CON RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO.

*Benigno Tejeda
Ayon*

Armando Noriega O.

[Signature]



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SEA AGREGADO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE

TENEMOS CELEBRADO Y SANCIONADO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ANOTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, COMO PARTE COMPLEMENTARIA DEL MISMO.

QUINTA.-EL PRESENTE CONVENIO Y EL TABULADOR PACTADO EN EL MISMO, ENTRARA EN VIGOR SURTIENDO LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ESTE CONVENIO LO FIRMAN LOS QUE EN EL INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE LA CRUZ ELOTA SINALOA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, YA QUE EL MISMO NO CONTIENE DOLO NI HECHOS DE MALA FE.

POR LA EMPRESA

**L.C.I. OSMAR ANTONIO GAMBOA MANJARREZ
GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE ELOTA**



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

C.T.M

F.T.S.

REGISTRO 0/22-1/91

La Cruz, Elota, Sin.

POR EL SINDICATO

Armando Noriega O-

C. ARMANDO NORIEGA OLMEDA

**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**

Benigno Trujillo Ayon

C. BENIGNO TRUJILLO AYON

**SECRETARIO DE TRABAJO DEL SINDICATO
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA**